





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR (GADMCB), Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR (GADPRSVP); PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente convenio; por una parte, el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR (GADMCB); y por otra parte, el señor Luis Adalberto Espinoza Jaramillo, en su calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR (GADPRSVP); conforme se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; quienes en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional.

CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 1) El 29 de julio del 2016, mediante oficio N° BCE-DNSF-2796-2016, suscrito por el Ing. Jorge Luis Gómez-GESTION DE CUENTAS CORRIENTES DEL BCE; en la parte pertinente dice: “Me refiero al oficio N° 137-2016-GADPRSVP-P, de 28 de julio de 2016, mediante el cual solicita se confiera una certificación de la cuenta corriente N° 89220021 que el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE DE PUSIR, mantiene en el Banco Central del Ecuador. Al respecto, debo manifestar que la cuenta corriente tipo TR. N° 89220021, denominada GAD.PQ. RURAL SAN VICENTE PUSIR-BOLIVAR, se apertura el 21 de enero de 2002 y al momento se encuentra activa”.
- 2) En el mes de julio del 2022, se emite el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”; suscrito por el Arq. Nelson Guamialama-CONSULTOR”.
- 3) El 14 de septiembre del 2022, se emite la Resolución del Acta de la Sesión Ordinaria, conferido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir; suscrito por el señor ;suscrito por el Sr. Luis Espinoza Jaramillo-PRESIDENTE DEL GADPRSVP, Ing. Mauricio López-VOCAL DEL GADPRSVP, Ing. Julián López-

VOCAL DEL GADPRSVP, Sr. Patricio Hernández-VOCAL DEL GADPRSVP, Sr. Fausto Méndez-VOCAL DEL GADPRSVP, e Ing. Elizabeth Castillo-SECRETARIA TESORERA DEL GADPRSVP ; quienes en la parte pertinente: “RESUELVEN: 1. APROBAR el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE YASCON, DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI .2. AUTORIZAR al Sr. Luis Adalberto Espinoza Jaramillo Presidente del GAD Parroquial realice las gestiones pertinentes para solicitar al GAD Municipal de Bolívar la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el fin de que sea cofinanciado del proyecto MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE YASCON, DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI. 3. AUTORIZAR a la Ing. Elizabeth Castillo asigne la cantidad de USD \$7,400.00 dólares americanos a la partida presupuestaria 75.01.04 denominada Urbanización y Embellecimiento, como consta en la proforma presupuestaria aprobada del año 2022”.

- 4) El 15 de septiembre del 2022, mediante memorando N° 062-2022-GADPRSVP-ST, dirigido al Sr. Luis Espinoza-PRESIDENTE DEL GADPRSVP, suscrito por la Ing. Elizabeth Castillo-SECRETARIA TESORERA DEL GAD-PRSVP; en la parte pertinente dice: “El presente es con la finalidad de informar que en el Presupuesto aprobado para el año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, se mantiene las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DETALLE	VALOR
75.01.04	Urbanización y Embellecimiento	\$7,400.00

Por lo que certifico que SI existe la disponibilidad de fondos para la firma de un convenio con el GAD Municipal de Bolívar para financiar el proyecto de “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.

- 5) El 20 de septiembre del 2022, mediante oficio N° 084-2022-GADPRSVP-P, dirigido al Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GADMBCB, suscrito por el Sr. Luis Espinoza Jaramillo-PRESIDENTE DEL GADPRSVP; en la parte pertinente dice: “Señor Alcalde, el presente es con la finalidad de solicitarle muy comedidamente que en vista de que nuestra institución ha realizado la contratación de los estudios técnicos para la obra: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”, se ha establecido un presupuesto de USD \$13.194,06 y en un valor que no se encuentra dentro de las posibilidades de nuestro presupuesto, hemos tratado de quitarle algunos rubros pero debido a que es una obra necesaria y complementaria a los trabajos que el GAD Municipal va a realizar en esta comunidad, apelamos a usted señor Alcalde para ver la posibilidad de firmar un convenio de cooperación para financiar dicha obra el GAD Parroquial aportaría la cantidad de USD \$7.400,00 dólares americanos y la diferencia estaría aportando el GAD Municipal, para

ello adjunto en digital la siguiente documentación: Memoria Técnica, Planos completos, Presupuesto, APU's, Formula Polinómica”.

- 6) El 01 de noviembre del 2022, mediante memorando N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0218-M, dirigido a la Mgs. Yadira Elizabeth Pozo Gordón-DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM CB, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GADM CB; en la parte pertinente dice: “En referencia al Oficio N° 084-GADPRSVP-P-2022 del 20 de septiembre del 2022, remitido por el señor Luis Espinoza, Presidente del GAD Parroquial de San Vicente de Pusir; y de acuerdo al Presupuesto de la Municipalidad correspondiente al ejercicio económico 2022, en el cual existe la partida presupuestaria N° 350.7.8.01.04.07 denominada Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados, me permito solicitar de la manera más comedida se tome los fondos de la partida en mención para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”, para lo cual sírvase emitir la certificación presupuestaria misma que se requiere para la firma del convenio con el GADPR de San Vicente de Pusir. Por lo que solicito se certifique el aporte del GAD Municipal del Cantón Bolívar, por el valor de USD \$5.794,06 (incluido IVA). Cabe indicar que el ente ejecutor será el GADM PRSVP”.
- 7) El 02 de noviembre del 2022, se emite la Certificación Presupuestaria N° 826, suscrita por la Mgs. Yadira Pozo-DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM CB; que en la parte pertinente dice: “Objeto de la Certificación: Disponibilidad presupuestaria para firma de convenio para ejecución del proyecto: “: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”, memorando N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0218-M. Función: 3.5.0. Area: Otros Servicios Comunes. Partida: 7.8.01.04.07. Denominación: Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados. Monto: 5.173,27. IVA: 620.79. CLASIF: BI. TOTAL MONTO: 5173.27. BASE IMPONIBLE: 5.173,27. TOTAL IVA: 620,79. TOTAL: 5.794,06.
- 8) El 07 de noviembre del 2022, mediante oficio N° GADBOLIVAR-OOPP-2022-0239-O, dirigido al Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón-ALCALDE DEL GADM CB, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GADM CB; en la parte pertinente dice: “En referencia al Oficio N° 084-GADPRSVP-P-2022 del 20 de septiembre del 2022, remitido por el señor Luis Espinoza, Presidente del GAD Parroquial de San Vicente de Pusir; y de acuerdo al Presupuesto de la Municipalidad correspondiente al ejercicio económico 2022, en el cual existe la partida presupuestaria N° 350.7.8.01.04.07 denominada Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados, al respecto me permito informar que se ha procedido a la revisión respectiva de la memoria técnica, planos constructivos, presupuesto, análisis de precios unitarios y fórmula polinómica, dichos estudios fueron entregados por el GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir referente al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”, el mismo que no tiene ninguna observación. Por lo tanto, anexo la Certificación Presupuestaria N° 826 del 2 de noviembre del 2022, emitida por la Dirección Financiera.

En tal virtud, solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda proceda con la elaboración del Convenio Interinstitucional con el GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, para la ejecución de dicho proyecto. Cabe indicar que el ente ejecutor será el GADMPRSVP”.

- 9) El 10 de noviembre del 2022, se emite la Resolución 004-CM-GADM CB ACTA 0032-2022, por parte del Consejo Municipal del GADM CB; que en la parte pertinente dice: “SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR (GADM CB), Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR (GADPRSVP); PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.

CLAUSULA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL. –

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 238.- Gobiernos autónomos descentralizados:** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.
- **Art. 240.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados:** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- **Art. 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos:** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública.
- **Art. 227.- Principios de la administración pública:** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- **Art. 260.- Ejercicio de competencias:** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- **Art. 264.- Competencia exclusiva de los gobiernos municipales:** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- **Art. 267.- Competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales:** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION – COOTAD

- **Art. 3.- Principios:** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- **Art. 53.- Naturaleza jurídica:** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.
- **Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal:** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

- **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa:** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.
- **Art. 63.- Naturaleza jurídica:** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
- **Art. 64.- Funciones:** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.
- **Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- **Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural:** A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.
- **Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

CLAUSULA CUARTA: DELEGACION DE COMPETENCIAS. -

Tanto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, como el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, actúan en virtud de una potestad estatal; atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; por lo que a través de este instrumento, se autoriza y delega la competencia para el cumplimiento de este proyecto; debiendo coordinarse las acciones para

hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos ciudadanos, brindándose colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO. -

El objeto del presente convenio, es la Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR (GADMCB); y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR (GADPRSVP); a fin de ejecutar el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”; como se detalla a continuación:

CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	GAD PARROQUIAL SAN VICENTE DE PUSIR	%	GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR	%	COSTO TOTAL	% TOTAL
OBRA CIVIL TOTAL	5.986,35	41,82%	5.794,06	40,48%	11.780,41	82,30%
IVA 12%	1.413,65	9,88%			1.413,65	9,88%
REAJUSTE E INCREMENTOS 3% PRESUPUESTO REFERENCIAL	353,41	2,47%			353,41	2,47%
CONTRAPARTE TECNICA GADMCB	235,61	1,65%	235,61	1,65%	471,22	3,29%
PARTICIPACION CIUDADANA 0.5% PRESUPUESTO REFERENCIAL	58,90	0,41%			58,90	0,41%
AMBIENTALES 2% PRESUPUESTO REFERENCIAL	235,61	1,65%			235,61	1,65%
TOTAL	8.283,53	57,87%	6.029,67	42,13%	14.313,20	100,00%

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se compromete:

1. Aportar con la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (USD \$5.794,06); que se tomará de la partida presupuestaria 7.8.01.04.07, denominada: “Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados”; cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Fiscalizar la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, se compromete:

1. Aportar con la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$7,400.00), dineros que se dispondrá de la partida presupuestaria N° 75.01.04, denominada: Urbanización y Embellecimiento, cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Ejecutar los diseños y estudios del proyecto, con sus respaldos como perfil del proyecto, planos, APUS, especificaciones técnicas, memoria técnica, cronograma y fórmula polinómica.
3. Ejecutar la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL INGRESO A LA CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE YASCON, PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI".
4. Efectuará los trabajos de desbanque, desalojo, cambio de subbase y compactación de suelo.
5. Solventará los posibles incrementos, diferencias de cantidades o rubros nuevos que se presenten dentro de la ejecución de la obra.
6. Realizar la socialización con la comunidad de los beneficiarios directos e indirectos, cumpliendo con los requerimientos de participación ciudadana.
7. Respalda la intervención con la respectiva regularización ambiental, debidamente legalizada por la entidad competente.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO. -

Las causas para la terminación del convenio, son:

5.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

5.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.

2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

5.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- 1) Nombramiento de los representantes legales, otorgado por el Consejo Nacional Electoral.
- 2) Certificación de la Cuenta Bancaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir.
- 3) Certificación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.
- 4) RUC y Certificación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de San Vicente de Pusir.
- 5) Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del convenio y autorización para aportar con recursos económicos.
- 6) Resolución Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir.
- 7) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales como documentos habilitantes.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes señalan como domicilio la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi; y para futuras notificaciones: Por el GADM CB, la secretaria de la municipalidad, ubicada en el primer piso del edificio municipal, situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 062287384, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com; y por parte del GADPRSVP, las oficinas de su administración, ubicada en la cabecera parroquial del mismo nombre, calle 23 de Agosto s/n y Juan Montalvo, teléfono N° 062215008, correo electrónico: jsanvicentedepusir@yahoo.com.

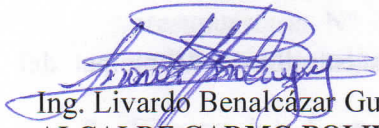
CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS. -

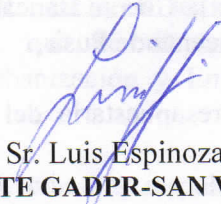
De presentarse cualquier controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, y de no llegarse a un acuerdo mutuo, lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. -

Los participantes aceptan en todo, el contenido del presente convenio, quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman en cinco ejemplares del mismo tenor en la ciudad y cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE GADMC-BOLIVAR


Sr. Luis Espinoza Jaramilla
PRESIDENTE GADPR-SAN VICENTE DE PUSIR



ELABORADO POR:	Abg. Jhoselin Chandi Analista
REVISADO POR:	Dr. Washington Yandún Avila Procurador Síndico GADMCB
AUTORIZADO POR:	Ing. Livardo Benalcázar Alcalde GADMC-B



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA